

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°083-2025-MDLU-A**

La Unión, 13 de febrero de 2025

**EL ALCALDE PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;**

**VISTO:** INFORME N°0177-2024-MDLU/GDS/SGPA de fecha 25 de noviembre de 2024, INFORME N°00643-2024-MDLU/GDS de fecha 26 de noviembre de 2024, INFORME LEGAL N°001-2025-MDLU-OGAL de fecha 07 de enero de 2025, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°005-2025-MDLU-CM de fecha 24 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el cual en concordancia con el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según la Ley 27712, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, artículo 1°, modificación del numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 27470 establece: 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata. 2.3 Los gobiernos locales podrán celebrar entre sí convenios para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche a efectos de abaratar sus costos y/o mejorar la calidad de los mismos.

Que, la Ley N° 27470 - "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", dispone que cada Concejo Distrital conformará un Comité de Administración PVL que será aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal. Este comité estará integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un representante del ministerio de salud y tres representantes de la organización del PVL (elegidas democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización) y, adicionalmente, deberá estar conformado por un representante de Asociación de productores Agropecuarios de la región o zona, cuya responsabilidad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

Que, mediante INFORME N°0177-2024-MDLU/GDS/SGPA de fecha 25 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios de esta Municipalidad, comunica a la Gerencia de Desarrollo Social que, dado el caso de las funciones del Ing. Jair Jonatan Chunga Cobefías, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social, la suspensión en el cargo de alcalde distrital del Med. Percy Leonel Yamunaqué Chero, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°044-2024 de fecha 15 de octubre de 2024, y la designación de la nueva representante de la Dirección General de Salud Piura, es preciso reconstituir el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Unión para el periodo 2023-2025.

Que, con INFORME N°00643-2024-MDLU/GDS de fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social de esta Municipalidad, solicita a la Gerencia Municipal, la reconstitución del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, que tendrá vigencia hasta el 14 de noviembre de 2025, previa aprobación mediante acuerdo de concejo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA

"Corazón del Bajo Piura"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°083-2025-MDLU-A

La Unión, 13 de febrero de 2025

Que, con INFORME LEGAL N°001-2025-MDLU-OGAL de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Legal, frente al tema propuesto, concluye y recomienda que se debe RECONFORMAR el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Unión para el periodo 2023 - 2025, debiendo ser elevado y aprobado en sesión de concejo y posterior emisión del acto resolutivo.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°005-2025-MDLU-CM de fecha 24 de enero de 2025, se APROBÓ, la reconfirmación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Unión para el periodo 2023-2025, en mérito a lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo, quedando integrado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidente - Alcalde Provisional de la Municipalidad Distrital de La Unión	Prof. Ruperto Fernández Semaqué DNI N°02851626
Funcionario Municipal	Gerente de Desarrollo Social Municipalidad Distrital de La Unión
Representante del Ministerio de Salud	Lic. Enf. María Antonieta Palas Periche DNI N°40245942
Representante de los Productores Agropecuarios de la Zona, Avalados por el Ministerio de Agricultura.	Sr. Julio Reyes Reyes DNI N°02729967
<b>LA UNIÓN CENTRO</b>	
Representante de La Unión (casco urbano) Barrios y Asentamientos Humanos.	Sra. Sthrella del Carmen Purizaca Morales. DNI N°47533445
<b>SECTOR OESTE</b>	
Representante del C.P 19 de agosto (Villa Tablazo Norte, Tablazo Sur, Villa Yapato, San Martín de Létira y Ampliación San Vicente).	Sra. Guisela Maribel Durand Ipanaque. DN N°46346929
<b>SECTOR NORTE</b>	
Representante de los caseríos Dos Altos, Santa Cruz, Tunapé, Nuevo Tamarindo, A.H Arroyo Mío y A.H Sixto Félix	Sra. Maritza Flores Aquino DNI N°46906238
<b>SECTOR ESTE</b>	
Representante del C.P Los Canizales (Canizal Grande y Canizal Chico), Villa Monteredondo, caseríos de Huerequeque, Canizal Santa Rosa, y A.H San Carlos.	Sra. Leydi Vanessa Villegas Ipanaque DNI N°70845662

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONFORMAR el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Unión para el periodo 2023-2025, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando integrado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidente - Alcalde Provisional de la Municipalidad Distrital de La Unión	Prof. Ruperto Fernández Semaqué DNI N°02851626
Funcionario Municipal	Gerente de Desarrollo Social Municipalidad Distrital de La Unión
Representante del Ministerio de Salud	Lic. Enf. María Antonieta Palas Periche DNI N°40245942
Representante de los Productores Agropecuarios de la Zona, Avalados por el Ministerio de Agricultura.	Sr. Julio Reyes Reyes DNI N°02729967
<b>LA UNIÓN CENTRO</b>	Sra. Sthrella del Carmen Purizaca Morales.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA

"Corazón del Bajo Piura"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°083-2025-MDLU-A

La Unión, 13 de febrero de 2025

Representante de La Unión (casco urbano) Barrios y Asentamientos Humanos.	DNI N°47533445
<b>SECTOR OESTE</b> Representante del C.P 19 de agosto (Villa Tablazo Norte, Tablazo Sur, Villa Yapato, San Martín de Létira y Ampliación San Vicente).	Sra. Guisela Maribel Durand Ipanaque. DNI N°46346929
<b>SECTOR NORTE</b> Representante de los caseríos Dos Altos, Santa Cruz, Tunapé, Nuevo Tamarindo, A.H Arroyo Mío y A.H Sixto Félix	Sra. Maritza Flores Aquino DNI N°46906238
<b>SECTOR ESTE</b> Representante del C.P Los Canizales (Canizal Grande y Canizal Chico), Villa Monterredondo, caseríos de Huerequeque, Canizal Santa Rosa, y A.H San Carlos.	Sra. Leydi Vanessa Villegas Ipanaque DNI N°70845662

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Inclusión Social - OMAPED, el cumplimiento de la presente norma conforme a sus atribuciones y funciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la misma en el Portal Web Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

